

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 Pts.
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (q. D. g.), que salió del Real Sitio de San Ildefonso á las nueve de la noche de ayer con dirección á los baños de Betelu, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (q. D. g.) y Augusta Real Familia.

Gobierno civil.

La salud pública en todas las provincias de la Península sigue siendo completamente satisfactoria.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Logroño 28 de Julio de 1884.

El Gobernador

Federico Terror y Galvez

CIRCULAR.

Habiéndose ausentado del domicilio conyugal Doña Agapita Blanco, con un hijo de Santos Cano, llamado Liborio Jimenez, vecino del pueblo de Cuzcurrita, cuyas señas á continuación se expresan, encargo á los

Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de ambos, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos, para entregarlos á los interesados que los reclaman.

Logroño 24 de Julio de 1884.

El Gobernador,

Federico Terror y Galvez

Señas de Agapita Blanco.

Edad 32 años, estatura buena, color bueno, pelo negro, viste capadora de estopón y chaqueta de cretona (está desdentada)

Señas de Liborio Jimenez.

Soltero de 23 años, estatura baja viste bombacho y blusa, tiene un lunar grande en el pescuezo, y una cicatriz en el ojo izquierdo.

Sección de Fomento.

Montes.

En virtud de las facultades, que me estan conferidas, he acordado declarar en estado de deslinde el monte de Galluero de Cameros, denominado Mata oscura y Valle malicioso, señalado con el número 118 en el Catálogo de los exceptuados en esta provincia.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este «Boletín oficial», á fin de que los dueños de montes colindantes, aun cuando sean de propiedad particular, se abstengan de hacer cortas dentro de la zona que en su caso señale el Ingeniero del ramo encargado de esta provincia.

Logroño 26 de Julio de 1884.

El Gobernador

Federico Terror y Galvez.

Diputación provincial

Sesión de 4 de Febrero de 1881.

En la Ciudad de Logroño á cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro y siendo la hora de las siete de la noche, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Nicanor de Rivas, los Sres.

Diputados:

- Rivas.
- Ardanza.
- Merino.
- Martinez D. Gonzalo.
- León Casas.
- Lerena.
- Araoz.
- Urbicla.
- Argaiz.
- Sáenz de Tejada.
- Aragón.
- Ranedo.
- Ortiz Viñas.
- Pujadas.

Secretarios:

- Uzquiano.
- Martinez Serrano.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura del siguiente dictamen.

Excmo. Sr.:

El señor Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales evacuando el informe que le ordenó hace presente, que no se hace mención en el proyecto de la casilla de la construcción de un algive destinado á proporcionar aguas potables á sus moradores, por que se le había recomendado adoptar el medio de proporcionar mayor economía, que si bien puede considerarse el accesorio indicado como oficial de las casillas de peones camineros de esta provincia por construirse con frecuencia y aprobación supe-

rior, no forma parte de los modelos oficiales vigentes y puede suprimirse cuando no sea muy necesario ó á ello obliguen poderosas razones de economía, y que su importancia esté en relación con las dificultades de proporcionarse el agua, y la misma Jefatura de Obras públicas lo recomienda, que solo en el caso de que no existan manantiales ó facilidad de abastecer en la proximidad de la obra, y en este caso concurre esta circunstancia, puesto que el agua puede recogerse á una distancia que no llegará á 200 metros. Opina en resumen que la construcción del algive es un perfeccionamiento muy recomendable á todos los casos, siendo en algunos de necesidad imperiosa; pero en el presente es de aquellos en que puede suprimirse sin inconveniente, no habiéndolo por lo tanto en la aprobación del proyecto como se halla redactado. El negociado dá conformidad con el informe que precede y observando que por la posición del terreno donde ha de emplazarse la casilla á una corta distancia donde existen manantiales permanentes de agua potable bastante á la necesidad de la vivienda, consideranzado el inconveniente que se ocasiona de aumento del accesorio indicado que es á todas luces innecesario y en su consecuencia tiene el honor de proponer á V. E. se sirva aprobar el proyecto en la forma que aparece redactado: pasarlo á la Sección de contabilidad para que redacte el pliego de condiciones económicas que han de servir de base á la subasta y se faculte á la Comisión provincial para que ordene como caso urgente la celebración de la subasta pública y demás procedimientos subsiguientes hasta conseguir la ejecución material de las obras. Sin embargo V. E. acordará como siempre lo más conforme — Logroño 27 de Enero de 1884. — Manuel Martinez Ruiz. — Conforme, Farias.

Excmo. Sr.:

Los que suscriben que ya opinaro-

siendo vocales de la Comisión provincial lo costoso del importe del presupuesto de contrata de construcción de un edificio con destino á habitaciones de peones camineros de la carretera de Autol, pues su pensamiento se limitó á que se estableciese una de menor importancia que la que contiene el proyecto, y viéndose hoy en la precisión como vocales de la Comisión de Fomento de dar dictamen sobre el mismo asunto, y en presencia siempre de un presupuesto de obra sumamente caro con relación al servicio á que ha de destinarse, pudiendo suplirse con un edificio mas barato tienen honor á la par que hacer esta salvedad persistir en lo que antes opinaban así como consideran el citado proyecto adornado de todas las condiciones de bondad y belleza que pueden desearse. Sin embargo V. E. acordará como siempre lo más conforme. Logroño 4 de Febrero de 1884. —Pedro Uzquiano. —Nicanor de Rivas. —Gregorio Jimenez.

El Sr. Uzquiano manifestó que la anterior Comisión provincial había reputado caro el proyecto de casilla y siendo ahora sus vocales llamados á emitir dictamen, como individuos de la Comisión de Fomento, se veían precisados á no separarse de la opinión que anteriormente tenían formada respecto de este asunto.

El Sr. Martínez D. Gonzalo, dijo: que también por parte de la actual Comisión provincial había sido objeto de detenido estudio el proyecto y presupuesto de la mencionada casilla: que la Comisión había llamado á su seno al Sr. Ingeniero Jefe de carreteras provinciales, quien manifestó que dicha casilla era para dos peones camineros: que tal como se había presentado en el proyecto revestía condiciones de gran solidez y que no podía separarse del formulario que servía para la construcción de casetas en las carreteras generales.

Amplió el Sr. Merino las explicaciones dadas por el Sr. Diputado Don Gonzalo Martínez, manifestando que el Sr. Ingeniero Jefe de carreteras provinciales le había manifestado particularmente que la diferencia que pudiera resultar en cuanto al coste de la obra de emplear unos materiales á otros era escasa y tan solo podía ascender á la cantidad de dos mil pesetas, y que de separarse del proyecto aceptado para la construcción de casetas en las carreteras del estado, el Sr. Ingeniero Jefe de la provincia no había de prestarle su aprobación.

Intervino en el debate el Sr. Lereña, exponiendo que no debiera atenderse al informe del Sr. Ingeniero Jefe si resultaba algún gravamen para los intereses provinciales siempre que el proyecto de que se trata tal como deseaba llevarlo á efecto la anterior Comisión provincial, llenaba las necesidades propias de estos edificios que reputaba excesivo el coste de la obra destinada tan solo para alojar dos empleados provinciales y que

otras casetas de menor coste satisficen el servicio á que se destinan.

El Sr. Martínez Serrano indicó á la Corporación la conveniencia de que se suspendiera acuerdo alguno respecto á este particular hasta tanto que se discutiese el presupuesto adicional en el que se había tratado acerca de este asunto.

El Sr. de Pujadas dijo: que el señor Ingeniero Jefe se había hecho presente existían tres modelos para la construcción de casetas, diferentes tan solo en cuanto á su extensión y que había adoptado el señalado con el número tres por ser el mas barato. Que de hacer alguna economía en la obra era aminorar el valor intrínseco de la misma y que existe necesidad absoluta de hacer la obra conforme á cualquiera de los tres proyectos para que á ella pueda prestar su aprobación el Sr. Ingeniero Jefe de la provincia. Y por último, dijo: Que el sitio en que había de instalarse la caseta era muy desamparado, no existiendo á su alrededor caserío alguno y ser por lo tanto el paraje bastante peligroso.

El Sr. Uzquiano manifestó, que en vista de las explicaciones dadas por todos los Sres. Diputados que habían hecho uso de la palabra; la Comisión de Fomento retiraba el dictamen.

Quedó retirado el dictamen de la Comisión aprobándose el presentado por la Secretaría.

De conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Fomento, se acordó aprobar el proyecto de reparación del puente de Briñas sobre el rio Ebro en la carretera de Haro al confín de la provincia; pasar el expediente original á la Sección de contaduría á fin de que redacte el pliego de condiciones económicas que han de servir de base en la subasta y teniendo en cuenta la urgencia de la obra autorizar á la Comisión provincial para la aprobación de dicho pliego celebración de la subasta y para cuantos trámites sean necesarios á fin de conseguir la ejecución de la obra.

Igualmente se aprobó el proyecto de construcción de la Travesía por Badarán en la carretera de S. Millán de la Cogolla al puente de Arenzana autorizando á la Comisión provincial para la aprobación del pliego de condiciones económicas celebración de subasta y demás procedimientos necesarios.

De la misma manera y para iguales efectos se aprobó el proyecto de construcción de la travesía por Uruñuela en la carretera provincial de Nájera al puente de El Ciego sección comprendida entre Nájera y Cenicero.

En vista de la hoja de aprecio para la ocupación de un terreno con destino al ensanche y regularización del vivero provincial de Barca; apreciando la conformidad del propietario Don Tomás Urabayen en ceder voluntariamente por el avaluo que en la misma resulta, de conformidad con

el dictamen de la Comisión de Fomento, se acordó aprobar la citada hoja y ordenar á la contaduría de fondos provinciales expida el oportuno libramiento á favor del Depositario Don Julián Ruiz á quien se nombra comisionado representante de la Corporación para el acto de la entrega, por la cantidad y concepto que se expresan en la hoja á fin de que pueda presentarse ante el Alcalde de esta capital á verificar al interesado la entrega de la cantidad, de cuyo acto se levantará acta y remitirá copia á los oportunos efectos.

Presentada por el Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales, la liquidación final de los trabajos de acopio de materiales de conservación para la carretera provincial de Haro al confín de la provincia con la de Alava, haciendo constar la no conformidad del contratista por haberse opuesto á que se verifique con arreglo á la distancia materialmente recorrida en los trasportes en vez de la calculada en el presupuesto de obras, pues que si bien ha podido obtener un beneficio en este concepto, ha sido debido á que mediante el permiso de tránsito ver una heredad de propiedad particular acortó la distancia lo cual considera como un beneficio industrial y atento á este, hizo la notable baja que se observa en la subasta.

La presente razón alegada por el contratista se ve apoyada por la sección de obras públicas provinciales, añadiendo otras que la corroboran y que son dignas de que se aprecien de conformidad á la reclamación.

Considerando que el resultado de ventajas aprovechó á los intereses de la provincia, pues que la baja producida en la subasta por la proposición del contratista reclamante ascendió á más de la sexta parte del importe total del presupuesto de contrata y que concurren seis licitadores, número mayor que el que generalmente se observa en esta clase de remates, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Fomento, se acordó acceder á la reclamación del contratista D. Julián Salgado y Aguirre, vecino de Haro y al efecto devolver al Sr. Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales la mencionada liquidación para que se reforme en cuanto á los tipos de transporte de materiales, teniendo en cuenta las distancias que marca el presupuesto bajo el cual se subastaron los acopios.

Habiendo transcurrido el término por el que ha estado expuesto al público el proyecto de reparación del puente sobre el rio Iregua en la carretera de Ortigosa á Villanueva de Cameros, sin haberse producido reclamación alguna, de conformidad con el dictamen de la misma Comisión, se acordó que el proyecto original y el expediente pasen al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia para que se sirva informar según previene el párrafo 6.º ar-

tículo 33 del Reglamento para la ejecución de la ley de carreteras.

En vista de una comunicación del Alcalde de Villanueva de Cameros encareciendo la necesidad de cerrar el paso por el puente que atraviesa la carretera provincial que se dirige á Ortigosa, por el mal estado de los pretiles y estrechez de la vía, y en consideración á las razones expuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales á quien se le pasó á informe, que opina se recurra á la reparación de los pretiles cuando la necesidad lo reclame, máxime cuando en la actualidad se halla en tramitación el expediente y proyecto formado para su ensanche.

Conforme con lo propuesto con la citada Comisión de Fomento, se acordó que se siga el sistema que se ha venido practicando, ejecutando obras de rehabilitación compatibles con las nuevas en proyecto para el ensanche del puente, sin apelar á la suspensión del tránsito que perjudicaría notablemente al tráfico que vienen haciendo los pueblos interesados.

En el expediente para la construcción de la carretera provincial de Nájera al Puente del Ciego, sección de Nájera á Cenicero, se leyó el dictamen de la Comisión de Fomento, proponiendo que desde luego se remitan las copias del proyecto y pliego de condiciones económicas al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación para que se sirva designar el funcionario que ha de presidir la subasta que se celebrará en Madrid y señalar el día, á fin de que pueda procederse á la publicación de los anuncios con expresión de las circunstancias que exige el artículo 7.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Abierta discusión usó de la palabra en contra el Sr. Merino, manifestando no le movía la oposición á que se construyan carreteras cuando está convencido de su absoluta necesidad, ni menos en particular á la de que se trata que ocupa el número primero del plan aprobado.

Que en su opinión conviene construir todas las carreteras á la vez ó en su mayor parte, y que en este sentido presentó una proposición la cual fué aprobada por la Diputación y para llevarla á efecto se ha aumentado el personal de la Sección de obras públicas. Que el estado financiero de la Diputación no permite hacer el gasto que supone la carretera en cuestión y que esperando algún tiempo, no muy largo, y terminados otros proyectos podrá pedirse la autorización para una operación de crédito y de este modo construir las carreteras con mayor deshojo y con más ventajas para los pueblos, y siendo este el pensamiento aceptado por la Diputación se destruye ejecutando las carreteras parcialmente como se propone.

Contestó el Sr. Uzquiano que el proyecto despues de llevar los debidos trámites se halla aprobado y en el presupuesto corriente se consignó

una cantidad que los pueblos están pagando y es necesario emplear en el objeto á que se halla destinada. Que no hay perjuicio alguno por tanto en que se construya esta carretera que es la primera del plan y mientras tanto se terminan los proyectos de las siete que faltan por construir y podrán ejecutarse conforme con el pensamiento del Sr. Marino.

El Sr. Ranedo manifestó que se hallaba completamente de acuerdo con lo expuesto por el Sr. Uzquiano.

El Sr. Martínez D. Gonzalo dijo, que como había dicho el Sr. Merino para el mes de Abril podía pedirse la autorización del empréstito no veía inconveniente en que se esperase hasta entonces.

El Sr. Uzquiano contestó, debiera discutirse el dictamen concreto y no mezclar otros proyectos y otras carreteras que á su tiempo podrian construirse de la manera que se considere mas conveniente. Insistió en que hay cantidad consignada en el presupuesto y el resto hasta el importe de la carretera se incluirá en los años correspondientes al periodo de construcción.

Se aprobó el dictamen en votación ordinaria.

Se leyó el siguiente dictamen:

Examinada una exposición del Ayuntamiento de Nalda, solicitando autorización competente para presentar demanda contencioso-administrativa ante el Consejo de Estado contra dos Reales órdenes fecha 2 de Diciembre de 1882, y 7 de Setiembre de 1883, por las que se autorizó á la Junta municipal de Albelda, á fin de que la estimaba oportuno condonara á Don Mateo Olalla el importe de los haberes devengados por dicho señor como Secretario del Ayuntamiento de este último pueblo.

Vistos los antecedentes de los cuales resulta;

1.º Que á virtud de denuncia formulada por D. Julián Zorzano, el referido Sr. Olalla que desempeñaba las Secretarías de los Ayuntamientos de Nalda y Albelda [fué obligado por R. O. de 19 de Abril de 1881, á reintegrar á uno de los Ayuntamientos el importe de los haberes devengados, optando por hacerlo al segundo.

2.º Que habiendo recurrido el señor Olalla en súplica de que se revocase la R. O. fecha 19 de Abril de 1881 por la que fué obligado al reintegro de que se ha hecho mérito, se dictaron las dos Reales órdenes de 2 de Diciembre de 1882 y 7 de Setiembre de 1883, autorizando á la Junta municipal de Albelda para que si lo estimaba conveniente condonara al Sr. Olalla el importe de los haberes devengados como Secretario del Ayuntamiento de este último pueblo, y

3.º Que el Ayuntamiento recurrente funda el derecho que supone le asiste y pretende reclamar con la demanda mencionada en que por la R. O. de 19 de Abril de 1881, se obli-

gaba al Sr. Olalla á reintegrar los haberes devengados al segundo de los Ayuntamientos que le había nombrado su Secretario, siendo este el de Nalda.

Visto el dictamen de dos Letrados en el ejercicio de su profesión que se acompaña á la referida instancia, exponiendo que contra las Reales órdenes ya citadas procede demanda contencioso-administrativa ante el Consejo de Estado que existe término hábil para su presentación que es el de seis meses contados desde la notificación hecha al Ayuntamiento de la R. O. fecha 7 de Setiembre de 1883, última de las que se han decretado en este expediente y que la demanda puede alcanzar un éxito favorable á los intereses del Ayuntamiento de Nalda,

Considerando que el Ayuntamiento solicitante ha cumplido con lo que previene el art. 86 de la ley Municipal vigente acompañando á su exposición el dictamen conforme de los Letrados; la Comisión de Gobernación opina procede se conceda al Ayuntamiento de Nalda la autorización que solicita.—No obstante la Diputación etc.—Logroño 4 Febrero de 1883.—Ramón Araoz.—Julián Lerena Bustillo.—Narciso Merino.—Plácido Aragón.

Se aprobó el dictamen.

Se dió cuenta del presupuesto adicional al ordinario de la provincia para el ejercicio del año económico de 1883-84 presentado por la Comisión de Hacienda, cuyo total de gastos asciende á la cantidad de 839.020,23 pesetas y los ingresos á 1.326.459,40 dejando un sobrante de 487.439,17 pesetas.

El Sr. Ortiz Viñas hizo uso de la palabra, manifestando que por su parte estaba dispuesto á prestar la aprobación al presupuesto exceptuado el aumento de un millón, seiscientos mil reales destinados á la construcción de la casa provincial de Misericordia cuyo asunto combatió en anteriores sesiones.

El Sr. Araoz individuo de la Comisión de Hacienda expuso que formulaba voto particular en el dictamen de la referida Comisión impugnando el aumento destinado á los trabajos de la expresada casa y en el mismo sentido se expresó el señor Martínez Serrano.

El Sr. Lerena dijo que se adhería á la opinión del Sr. Ortiz Viñas y después de un ligero debate se acordó aprobar el presupuesto adicional.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Nicanor de Rivas.—El Diputado Secretario, Pedro Uzquiano.—El Diputado Secretario, Manuel Martínez Serrano.

Sesión de 1.º de Abril de 1881.

En la ciudad de Logroño á primero de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro, y hora de las doce de la mañana, se reunieron en el Salón de

sesiones de la Excm. Diputación bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil los Sres. Diputados que á continuación se expresan.

Rivas.
Pujadas.
Merino.
Gimenez.
Martinez.
Corcuera,
León y Casas.
Lerena.
Saenz de Tejada.
Argaiz.
Urbiola.
Araoz.

Secretario

UZQUIANO.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Con arreglo al art. 56 de la ley provincial, el Sr. Gobernador declaró abiertas en nombre del Gobierno de S. M. el Rey (q. D. g.) las sesiones correspondientes al segundo periodo del actual año económico.

Se dió lectura á la memoria que la Comisión provincial presenta con arreglo á lo que previene el art. 98 de la misma ley, asi como á la relación de los asuntos que se someten al examen de la Diputación y una nota detallada de los resueltos interinamente por la Comisión.

Se acordó que los expedientes pasaran á las respectivas Comisiones.

Se acordó celebrar en el presente periodo ocho sesiones á la hora de las ocho de la noche.

A petición del Sr. Pujadas y para dar cuenta de un asunto personal acordó la Diputación reunirse en sesión secreta y el Sr. Presidente levantó la pública.

El Presidente, Nicanor de Rivas—
El Diputado Secretario, Pedro Uzquiano.

Universidad de Zaragoza.

ANUNCIO.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública en 20 de Junio último, ha de proveerse con arreglo al Decreto-Ley de 25 de Junio de 1875, una plaza de Profesor auxiliar de la sección de Ciencias, vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Logroño, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, conforme al art. 4.º de dicho Decreto.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, segun el art. 3.º del mismo Decreto-Ley, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años de edad.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad y sección expresada ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Facultad y sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de 20 dias, contados desde la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentación de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Zaragoza 11 de Julio de 1884.

El Rector, Martin Villar.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 25 de Julio de 1884.

Temperatura máxima al Sol	35.6
Idem id. á la sombra	23.2
Temperatura mínima al aire	14.0
Idem id. al reflector	12.7
ALTURA BARO- á las 9 de la mañana	732.6
METRICA á las 3 de la tarde	733.0
VIENTO á las 9 de la mañana	O. calma.
. á las 3 de la tarde	N. brisa.
ESTADO DEL CIELO á las 9 de la mañana	Nuboso.
. á las 3 de la tarde	idem.
Agua evaporada	5.7
Ozono	12
Lluvia	0

Imp. de F. Martinez.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS,

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro por débitos de plazos vencidos en el mes de Julio de 1884. (Continuación.)

Número del pagare.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que a leudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Céts.
1564	Sotero Blasco.	Villar de Torre.	Clero.	Rústic	18	28	Junio	1884	41	75
1565	Santiago Barona.	Treviana.				30			19	12
1566	Diomiso Pérez.	Casalreina.							104	12
1567	Idem.	Id.							32	62
5329	Casimiro del Solar.	Santo Domingo.				3			37	50
5340	Idem.	Id.							31	25
5341	Idem.	Id.							29	75
5342	Agustín Arenas.	Id.							33	12
5343	Francisco Matute.	Zarratón.							6	50
5344	Simón Aguilar.	S. Pedro del Monte				4			10	»
5345	Idem.	Id.							10	»
5346	Idem.	Id.							6	25
5347	Idem.	Id.							12	50
5348	Idem.	Id.							6	87
5349	Pedro Palacios.	Muro de Aguas.							28	25
5350	Idem.	Id.							15	25
5351	Victor Gil.	Ocón.							45	25
5352	Pedro Sanchez.	Lardero.				5			18	12
5353	Cipriano Mendi.	Santo Domingo.							25	88
5354	Idem.	Id.							6	37
5355	Idem.	Id.							6	63
5356	Idem.	Id.							14	13
5357	Idem.	Id.							4	62
5358	Idem.	Id.							16	25
5359	Gregorio Lumbreras.	Santorcuato.							6	25
5360	Idem.	Id.							3	75
5361	Melitón Alonso.	Hervias.							3	13
5362	Idem.	Id.							5	13
5363	Basilio García.	Raños de río Tobia.				6			5	75
5364	Leocadio Monzoncillo.	Torrecilla A'sanco.							57	75
5365	Pedro Mentoya.	Santurde.							10	»
5366	B'nito Moreno.	Arnedillo.							9	38
5367	Pedro Ortuño.	Fonzaleche.				7			75	13
5368	Idem.	Id.							10	62
5369	Idem.	Id.							118	88
5370	Idem.	Id.							7	50
5371	Inocencio Ayala.	Id.							10	75
5372	Idem.	Id.							7	75
5373	Idem.	Id.							35	13
5374	Idem.	Id.							7	23
5375	Baso Velasco.	Cañales.							1	8
5376	Felix Royo.	Cañas.				8			37	75
5377	Juan Alonso.	Hervias.							7	75
5378	Franco Serrano.	Bañares.							9	23
5379	Agustín Bañares.	Id.							18	75
5380	Domingo Gonzalo.	Zorraquin.							3	75
5381	Luis Cereceda.	Hervias.							12	75
5382	Idem.	Id.							37	75
5383	Prudencio Cereceda.	Id.							6	33
5384	Idem.	Id.							10	25
5385	Idem.	Id.							2	83
5386	Idem.	Id.							11	50
5387	Adrián Marin.	Muro de Aguas.				12			2	»
5388	Idem.	Id.							1	12
5389	Martin Perez.	Id.							5	75
5390	Idem.	Id.							17	50
5391	Felipe Torralba.	Logroño.							2	50
5392	Adrián Marin.	Muro de Aguas.							10	»
5393	Juan Muñoz.	Valdemadera.							11	25
5394	Pedro Alonso.	Grañón.							27	37
5395	Idem.	Id.							23	75
5396	Leocadio de Vicente.	Id.							68	13
5397	Tomás García.	Id.							32	87
5398	Leocadio de Vicente.	Id.							56	37
5399	Narciso Iniguez.	Id.							7	50
5400	Leandro Murillo.	Id.							26	50
5401	Casimiro del Solar.	Santo Domingo.				13			65	»
5402	Idem.	Id.							23	88
5403	Idem.	Id.							56	37
5404	Idem.	Id.							23	25
5405	Esteban Zuazo.	Id.							5	25
5406	Pedro Aldama.	Rivas.				14			6	25
5407	Idem.	Id.							18	12
5408	Idem.	Id.							2	50
5409	Idem.	Id.							8	75
5410	Cipriano Mendi.	Santo Domingo.							3	88
5411	Idem.	Id.								

Gobierno militar.

Don Ramón Alonso Riesco, segundo Ayudante, Fiscal del Regimiento Lanceros de Numancia undécimo de Caballería.

Habiéndose ausentado en la capital de Logroño, el soldado del cuarto Escuadrón de este Regimiento, Pio Valerio Castroviejo, á quien estoy sumariando por el delito de deserción.

Y usando de las facultades que conceden las reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente edicto, cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel que ocupa el Regimiento en Pamplona, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Pamplona 18 de Julio de 1884.—El Fiscal, Ramón Alonso.

Anuncios oficiales.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial en los pueblos que á continuación se expresan y el padrón del impuesto equivalente á los de sal para el próximo año económico de 1884-85 se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, por el término que cada uno marca durante el cual, los contribuyentes pueden examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que sean convenientes:

Lardero: 8 días.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de esta villa, por destitución del Cirujano que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de cien pesetas pagadas del presupuesto municipal por la asistencia de una á seis familias pobres, satisfechas por trimestres vencidos.

Los que de seen obtenerla, que deben ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes debidamente justificadas al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el improrogable término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el «Bolotín oficial» de la provincia.

Villalba de Rioja 21 de Julio de 1884.—El Alcalde, Matías Pérez.